

**INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS (IHDECOOP).-DIRECCION EJECUTIVA.-Tegucigalpa**  
Municipio del Distrito Central a los veintitrés días del mes de abril del año 2013.

**RESOLUCION NÚMERO 13/2013**

**VISTO:** Para dictar resolución en relación a las solicitudes presentadas por las cooperativas ante este Instituto, acerca de la exoneración de impuestos fiscales que graven la renta, los bienes y las operaciones de las Cooperativas.

**CONSIDERANDO (1):** Que el artículo 93 de la Ley de Cooperativas de Honduras, establece: Que el organismo rector del movimiento Cooperativista es el Instituto Hondureño de Cooperativas **IHDECOOP**, como Institución descentralizada del estado, autónomo y con Patrimonio propio que tendrá a su cargo, en forma exclusiva, la organización del sector Cooperativista de la economía en el marco de los principios del Cooperativismo y por ende, la formulación, dirección, planificación, coordinación y ejecución de la política del estado en materia Cooperativa.

**CONSIDERANDO (2):** Que las cooperativas no son entidades mercantiles son una empresa social sin fines de lucro, que prestan servicios a sus cooperativistas y no a la venta de mercancías, como lo establece el artículo 6 de la Ley de Cooperativas de Honduras que literalmente dice: Las cooperativas son organizaciones privadas, voluntariamente integradas por personas que constituidas conforme a esta ley e inspirados en el esfuerzo propio y la ayuda mutua, realizan actividades económico social a fin de prestar así mismas y a la comunidad, bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades colectivas e individuales.

**CONSIDERANDO (3):** Que el artículo 44 de la Ley de Equidad Tributaria, Decreto Numero 51-2003, literalmente dice: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto No. 65-87 del 30 de abril de 1987 contenido de la Ley de Cooperativas y sus reformas, las Cooperativas que se dediquen a realizar actividades mercantiles con personas naturales o jurídicas distintas a sus miembros; con excepción de las dedicadas a la actividad agrícola, estarán obligadas al pago de todos los impuestos y demás gravámenes fiscales que correspondan; dichas cooperativas quedaran sujetas al control y fiscalización de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

**CONSIDERANDO (4):** Las disposiciones contenidas en el artículo 460 del Código de Trabajo establece: Declárese de interés público la constitución legal de las organizaciones sociales, sean sindicatos o cooperativas, como uno de los medios más eficaz de contribuir al sostenimiento y desarrollo económico del país, de la cultura popular y de la democracia.

**CONSIDERANDO (5):** El artículo 464 del Código Laboral señala categóricamente: Las organizaciones sociales que se constituyan legalmente estarán exentas de cubrir los impuestos nacionales o municipales que pesen sobre sus bienes, y serán personas jurídicas capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones.



**CONSIDERANDO (6):** Que según Decreto Legislativo número 220-2012, de fecha 21 de enero del 2013, y publicado en el Diario Oficial la Gaceta, en su artículo 1 establece: Suspender para efectos de revisión todas las exenciones, exoneraciones y franquicias aduaneras que otorga la Secretaría de Estado en el Despacho De Finanzas, incluyendo las que estén pendiente de resolución hasta por un termino de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto; decreto que fue prorrogado por El Poder Ejecutivo por mientras se aprueba la Ley especial para este tipo de tramite.-**POR LO TANTO** con fundamento en los artículos 78, 80, 90, 334, de la Constitución de la República; 1, 2, 4, 6, 93, 96 de la Ley de Cooperativas de Honduras; artículo 44 de la Ley de Equidad Tributaria Decreto No. 51-2003; 1, 2, 6, 7, del Decreto Legislativo número 220-2012 de fecha 21 de enero del 2013.- **RESUELVE:-PRIMERO:** Que según Decreto Legislativo número 220-2012 de fecha 21 de enero del 2013, en su artículo 1 establece: Suspender todas las exenciones, exoneraciones y franquicias aduaneras que otorga la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, incluyendo las que están pendiente de resolución.-**SEGUNDO:** Todas las cooperativas interesadas en solicitudes de exenciones, exoneraciones, deberán esperar el informe que rinda la Comisión Especial nombrada por el Poder Ejecutivo y consecuentemente la aprobación por parte del Congreso Nacional de la Ley Especial para este tipo de tramites.-**TERCERO:** Que la presente resolución su cumplimiento es de carácter obligatorio, caso contrario se aplicara lo que en derecho corresponda.-**MANDA:** Que previo a extender la certificación de la presente resolución, el peticionario deberá cancelar en el Departamento de Administración del IHDECOOP, la cantidad de doscientos Lempiras Exactos (Lps. 200.00).- **FIRMA Y SELLO ABOGADO MARCO ANTONIO CANO GOMEZ, DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DEL IHDECOOP.- CUMPLASE.**

**ABOG. MARCO ANTONIO CANO GOMEZ****DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO****IHDECOOP.**